

Tacna, 2019 Agosto 5.

Señora:

Presidenta de CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN DE  
TACNA

Presente.-



**ASUNTO: FORMA Y CONDICIONES PARA QUE EL SUJETO FISCALIZADO REALICE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 62-C DEL TUO DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.**

Por Resolución de Superintendencia 152-2019-SUNAT, se aprueba el formato DECLARACIÓN DE DATOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 62-C DEL CÓDIGO TRIBUTARIO que se publica en El Peruano del 31 de julio del 2019.

Se encuentra obligado a presentar la declaración el sujeto fiscalizado notificado con el informe.

La declaración forma parte del expediente de fiscalización y debe ser remitida, junto con este, al COMITÉ REVISOR.

Para efectuar la declaración el sujeto fiscalizado debe utilizar el formato aprobado, descargándolo de SUNAT Virtual, ingresando la información que se solicita en él, siguiendo las instrucciones detalladas en el mismo.

La declaración debe presentarse a la SUNAT de acuerdo con lo siguiente:

- a. Los sujetos fiscalizados que sean PRICOS, en los lugares señalados para el cumplimiento de sus obligaciones formales en el anexo 3 de la Resolución de Superintendencia 023-2014-SUNAT i modificatorias.
- b. Los demás sujetos fiscalizados, en los centros de servicios ubicados en la demarcación geográfica que corresponda a su domicilio fiscal.

La declaración es derivada al órgano que lleva a cabo el procedimiento de fiscalización definitiva.

La declaración debe realizarse en el plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efecto la notificación del informe, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del párrafo 10.3 del artículo 10 de los Parámetros de fondo y forma contenida en la Norma XVI del Título Preliminar del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo 145-2019-EF.

La remisión del informe y del expediente de fiscalización al COMITÉ REVISOR se realiza en el plazo establecido en el literal b) del párrafo 10.3 del artículo 10 de los referidos Parámetros, incluso en el supuesto que el sujeto fiscalizado no cumpla con realizar la declaración.



AUDITORES QUISPE-REYES Y ASOCIADOS, S. CIVIL

YELITZA AZUCENA QUISPE REYES  
ADMINISTRADORA